

# Resolución Directoral

Pucallpa, 29 de Dic. del 2023.

Que, según el artículo 7° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que según el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con D.S. Nº 013-2006 SA, establece que los Lineamientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo deben de someterse a procesos de categorización de recategorización de acuerdo a las normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud.

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS Nº 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA, establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante OFICIO Nº 128-2023-GRU-DIRESA-DG/DESP, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita al Director de Asesoría Jurídica que proyecte la Resolución Directoral de Categorización de seis (06) IPRESS Públicas y 02 IPRESS Privados por cumplir con las normas vigentes.

Que, con Informe Nº 041-2023-GRU-DIRESA-DESP-DSS, de fecha 022 de diciembre de 2023, la Directora de Servicios de Salud hace llegar al Director Ejecutivo de Salud de las Personas, el Acta de Reunión del Comité Técnico de Categorización de la DIRESA Ucayali de fecha 21 de diciembre del 2023 suscrito por los integrantes del Comité Técnico de Categorización de la



# Resolución Directoral

Pucallpa, 29 de Dic del 2023.

Dirección Regional de Ucayali, sonde se da cuenta de la evaluación de las ocho (08) IPRESS tanto públicos como privados, siendo los siguientes:

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	MICRORRED	RED DE SALUD	SECTOR
P.S. PUERTO AZUL	AGUAYTIA	AGUAYTIA	PUBLICO
P.S. PREVISTO	AGUAYTIA	AGUAYTIA	PUBLICO
P.S. NUEVO UCAYALI Km. 98	SAN ALEJANDRO	AGUAYTIA	PUBLICO
P.S. SINCHI ROCA	SAN ALEJANDRO	SAN ALEJANDRO	PUBLICO



**ESSALUD:**

Hospital II Pucallpa – ESSALUD.

**POLICLINICO DE LA POLICIA:**

Policlínico Policial Pucallpa.

**IPRESS PRIVADAS:**

Clínica Especializada Amazónica.  
Centro Odontológico Perfect Dent.

Que, en tal sentido el Comité Técnico de Categorización procedió a evaluar cada IPRESS de acuerdo a la NT 021-MINSA/DGSP-V-03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" y la Guía de Categorización aprobada con R.M N°076-2014/MINSA;

Que, según el citado Acta de Reunión, suscrito por la Directora de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, presidente del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Lic. Enf. MARIA ELISA MORI GONZALES VIA, señala que los establecimientos de salud, con códigos únicos luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización y se le debe asignar una categoría;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú; y al amparo del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de

# Resolución Directoral

Pucallpa, 29 de Dic. del 2023.

fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 603-2023-GRU-GR, de fecha 06 de diciembre del 2023, que faculta al Director General emitir Resoluciones; y;

Con conocimiento y visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud Ucayali;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º: ASIGNAR o RECONOCER** las siguientes categorías a las IPRESS, señaladas a continuación:

Nº	NOMBRE DEL EE.SS	RED DE SALUD	CATEGORIA OBTENIDA
1	P.S Puerto Azul	Aguaytia	I - 2
2	P.S. Previsto	Aguaytia	I - 2
3	P.S. Nuevo Ucayali km. 98	Aguaytia	I - 2
4	P.S. Sinchi Roca	Aguaytia	I - 2
5	Hospital II Pucallpa	ESSALUD	II - 2
6	Policlínico Policial Pucallpa	Policlínico	I - 3
7	Clinica Especializada Amazónica	Privado	II - E
8	Centro Odontológico Perfect Dent	Privado	I-1

**ARTICULO 2º:** Los Establecimientos de Salud señalados en el Artículo 1º de la presente Resolución cuentan con las Unidades Productoras de Servicios de Salud-UPSS y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada, así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría, señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** La categoría tendrá una vigencia de tres (3) años. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe de comunicar, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.



# Resolución Directoral

Pucallpa, 29 de Dic. del 2023.

**ARTICULO 4°: DISPONER** que el Establecimiento de Salud no podrá realizar actividades que no comprenda la presente Resolución sin previamente comunicada a la Autoridad Sanitaria.

**ARTICULO 5°: DISPONER** que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, comunique al responsable técnico del Establecimiento de Salud sobre el acto resolutivo.

**ARTICULO 6°: DISPONER** que el Comité Técnico de Categorización de la DIRESA Ucayali comunique al Responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud en cinco días útiles actualizará la información.

**ARTICULO 7°: ENCARGAR** a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

**ARTICULO 8°: ENCARGAR** al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Dirección Regional de Salud Ucayali

C.D. Patrick Jordan Pantoja Vargas  
DIRECTOR REGIONAL